

**-MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION SERVIU XI REGION AYSEN**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

1356

RESOLUCION EXENTA: _____/

COYHAIQUE, **11 AGO 2009**

ASIGNA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA TITULO I.

VISTOS:

a) El D. S. N° 174/2005 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y sus modificaciones posteriores; en especial el artículo 57, que autoriza a SERVIU para actuar como EGIS cuando no existan EGIS dispuestas a patrocinar un proyecto habitacional.

b) Que don (a) MACARENA DEL PILAR JARAMILLO SCHADEBROT, Rut N° 9.834.933-2, cumple con las condiciones y requisitos para postular al Programa Fondo Solidario de Vivienda Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas; y revisados sus antecedentes se ha constatado que:

- Estado Civil = SOLTERA CON HIJOS
- Puntaje FPS = 2072
- Ahorro = 10,00 UF.

c) Revisados los antecedentes de:

- El contrato de promesa de compra venta, suscrito con fecha 22.07.2009, entre don (a) MACARENA DEL PILAR JARAMILLO SCHADEBROT, en su calidad de compradora, y don ERNESTO ANDRADE MARQUEZ, en su condición de vendedor, donde se compromete la venta de la propiedad ubicada en el Conjunto habitacional Cardenal Antonio Samore II Etapa, Rol N° 33, Manzana J, calle Francisco Bilbao N° 3415, de la ciudad y comuna de Coyhaique, en 692,43 UF.
- El informe de tasación, de 17.07.2009, emitido por Pablo Vásquez M, Arquitecto, Serviui, que establece que la vivienda cuenta con una superficie de 40,19 M2, cuya tasación es de 576,43 UF, cumpliendo con los requisitos contemplados en el artículo 3 del D.S. 174/2005 (V. y U.)
- El estudio de títulos de la propiedad, de fecha 09.06.2009, emitido por Abogado Serviui, que concluye que la propiedad se encuentra con su título saneado y ajustado a derecho;
- El inmueble adquirido se encuentra acogido al D.F.L. N° 2 año 1959,

	N°	Fecha
Permiso De edificación	029	07.02.1996
Certificado Recepción Final	076	18.07.1996

- La carta del la postulante de fecha 27.07.2009, donde declara conocer la vivienda y aceptar las condiciones de transferencia estipuladas;

Se cumple con los documentos requeridos según el D.S. 174/2005, en sus artículos 27 y 32, y las instrucciones establecidas en Circular N° 043 de fecha 17.04.2007.

e) Considerando el artículo 3 del DS N° 174 (V y U), que señala; "para el caso de proyectos de adquisición de viviendas, el monto de subsidio señalado en la tabla anterior se adicionará con 2 UF por cada medio metro cuadrado de superficie que exceda los 37,5 m2 hasta un máximo de 50 UF", y vistos los antecedentes de permisos de edificación y recepción de obra menor, señalados en la letra anterior, se señala que la vivienda posee una superficie de 40,19 m2, por lo que accede al incremento de **10,76 UF** de subsidio.

f) El artículo 65 bis, del DS N° 174 (V y U), establece que en los Proyectos de Adquisición de Viviendas Existentes, éstas deberán cumplir, en cuanto a su ubicación, para la obtención del Subsidio a la Localización. Y la Resolución N° 5955 de fecha 09.11.2007 (V y U), que estable la siguiente fórmula = $\text{Avalúo Fiscal del Terreno} \times \text{Factor Corrector del Avalúo Fiscal} = \text{Subsidio a la localización}$; que en el caso de la vivienda singularizada en la presente resolución alcanza a = **200 UF**

g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón;

h) El D.L. N° 1.305 (V y U) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confiere el D. S. N° 355 (V y U.) de 1976;

i) El Decreto N° 61 de fecha 02 de marzo de 2007, que me nombra en el cargo de Director Serviu Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° ASIGNAR el subsidio correspondiente al Programa Fondo Solidario de Vivienda Título I Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, D.S. N° 174/2005, a la persona que a continuación se individualiza conforme al siguiente detalle:

NOMBRE BENEFICIARIO : MACARENA DEL PILAR JARAMILLO SCHADEBROT
RUT : 9.834.933-2

UBICACIÓN VIVIENDA.

Localidad : COYHAIQUE
Conjunto habitacional : CARDENAL ANTONIO SAMORE II ETAPA
Calle : FRANCISCO BILBAO N° 3415
Rol / Manzana : ROL N° 33, MANZANA J

MONTO SUBSIDIO

SUBSIDIO	: 420,00	UF
SUBSIDIO POR M2	: 10,76	UF
SUBSIDIO POR LOCALIZACION	: 200,00	UF
TOTAL SUBSIDIO	: 630,76	UF

2° El precio de Compraventa de la vivienda singularizada en el resuelvo 1°, fue fijado por las partes en **692,43 UF** que será enterado por el asignatario de la siguiente forma:

- Con **10,00 UF** correspondiente al Ahorro acreditado por el postulante seleccionado al momento de realizar la reserva
- Con **420,00 UF** correspondiente al Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda Título I, que otorga el SERVIU XI Región de Aysén, de conformidad al D.S. N° 174/2005 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores.
- Con **10,76 UF** de subsidio por superficie superior a 37,50 metros cuadrados.
- Con **200,00 UF** correspondiente al subsidio diferenciado por localización.
- Con **51,67 UF** de aporte directo por parte de la compradora, que serán cancelados al vendedor al momento de ser transferida la vivienda.

3° El Depto. de Operaciones Habitacionales procederá a asignar el Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Título I Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, en las condiciones definidas en la reglamentación vigente, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades pertinentes, y a emitir el respectivo Certificado de Subsidio que la acredite como beneficiaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.


VICTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU XI REGION DE AYSEN

VBG/hgl
TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- SECC. POSTULACIONES
- CARPETA INDIVIDUAL
- SECC. CONTABILIDAD (2)
- OF. PARTES